



Resolución Jefatural No. 194-2018-AGN/J

Lima, 04 SET. 2018

Visto, el Informe N° 064-2018-AGN/SG-OA-ARH e Informe N° 012-2018-AGN/SG-OA-ARH-AC del Área de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal g) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, concordante con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM en el literal e) del artículo 153, establecen que el servidor civil tiene derecho a la licencia que es la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días; gozando del derecho a la licencia por enfermedad y/ o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normatividad sobre seguridad social en salud;

Que mediante Registro N° 95078 el servidor Jorge Armando Cherrepano Collantes, Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, del Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación, en adelante AGN, personal contratado del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia con goce de remuneraciones por motivo de enfermedad, según Certificados Médicos Particulares Nros. 0517248 y 0517210 y Certificados Médicos de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nros. A6747277018 y A6747277118, por un total de veinticuatro días de licencia por enfermedad, del 23 de abril al 16 de mayo de 2018;

Que, el literal a) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del AGN, establece que por enfermedad o accidente, se otorga según lo que disponga el certificado médico respectivo; no puede otorgarse por periodo superior a once meses y diez días. Durante los primeros veinte días de incapacidad el AGN está obligado al pago de la remuneración. Para tal efecto se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario y los posteriores a cargo de ESSALUD, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 020-2006-TR que aprueba normas reglamentarias de la Ley N° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modifica el artículo 15 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, estableciendo que el subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud;



Que, mediante documentos de Vistos el Área de Recursos Humanos indica que resulta procedente la solicitud de licencia por enfermedad por veinticuatro días;

Que, de otro lado, se advierte que resulta aplicable la figura de la eficacia anticipada, en tanto que los hechos sucedieron en fecha anterior, sin que se haya adoptado de manera previa, por la naturaleza misma de una situación de salud del servidor, por lo que es pertinente aplicar el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – TUO de la LPAG, que indica que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; asimismo, al tratarse de un acto de administración interna, se configura lo previsto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la LPAG, antes indicado, que establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados del área de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad, con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N° 020-2006-TR que aprueba normas reglamentarias de la Ley N° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del AGN y la Resolución Jefatural N° 018-2018-AGN/J que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del AGN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder, con eficacia anticipada, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones al servidor Jorge Armando Cherrepano Collantes, Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, del Área de Abastecimiento, Oficina de Administración del AGN, por veinticuatro días, con efectividad del 23 de abril al 16 de mayo de 2018, de los cuales veinte días a partir del 23 de abril al 12 de mayo del 2018 son abonados íntegramente por el AGN, siendo subsidiado por ESSALUD del 13 al 16 de mayo de 2018.

Artículo Segundo.- Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución, al Área de Recursos Humanos, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional